

MODIFICA A LA ORDENANZA N° 5671/03

Mercedes (B), 5 de Diciembre de 2005.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°3413/05-D.E-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente municipal, para llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 05/12/05, por mayoría sanciono la siguiente:

ORDENANZA N°6112/05

ARTICULO 1°.- Modifícase el Art. 13 Clubes de Campo de la Ordenanza de Zonificación 5671/03 que quedará redactado de la siguiente manera:

La municipalidad de Mercedes determina como zona apta para la localización de clubes de campo, a la Zona Rural del Partido de Mercedes B., que deberán quedar enmarcados dentro de los lineamientos del Decreto-Ley 8912/77 y a la norma específica del Decreto 9404 que regulan su constitución.-

Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

Uso permitido : residencial extra urbano

Destino : Vivienda unifamiliar

Frente mínimo: parcela 40 m

Superficie mínima: 2.000 m²

Densidad mínima: 5 viviendas/ha. o 1 vivienda por parcela

FOS : 0,3 - FOT : 0,5

Altura máxima: 9 mts.

Número de plantas : 2

Disposiciones particulares:

Las obras de infraestructura se efectuarán en forma subterránea

En toda urbanización deberá respetarse los hechos paisajísticos existentes, cursos y espejos de agua, los que no podrán ser entubados.

Deberá destinarse un espacio para depósito transitorio de residuos domiciliarios, convenientemente forestado, que deberá ser de fácil acceso al personal Municipal del servicio de recolección, si así se requiere.

Toda documentación a presentarse deberá incluir el estudio de impacto ambiental según Ley 11.723 que deberá ser evaluado por la Dirección de Medio Ambiente de esta comuna.

La trama vial pre existente deberá ser respetada de manera de permitir la libre circulación en la zona.

En toda urbanización deberá cederse calle pública o el complemento correspondiente a lo largo de todo el perímetro cuyo ancho y trazado deberá de ser de 15 (quince) metros a fin de ser resguardada la libre circulación de la zona. El acceso que vincule el club de campo con una vía externa pavimentada deberá ser tratado con materiales o productos que en cada caso acepte la A. De A. de modo de garantizar su transitabilidad a cargo del peticionante.

ARTICULO 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy
atentamente.-